

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por el señor **LUIS JAIME RIOS DUQUE** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., EMPOCALDAS, MUNICIPIO DE FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (Rad. 2020 – 204)**, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 14 al 28 de mayo de 2021. Inhábiles dentro del término los días 15, 16, 17, 22 y 23 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se notificó el 11 de mayo de 2021.

Los apoderados judiciales de las demandadas, respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 31 de mayo al 04 de junio de 2021. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho.

En la carpeta Nro. 15 del expediente digital, obra memorial allegado por el apoderado judicial del Departamento de Caldas DR. Omar Orozco Cárdenas y anexa la correspondiente notificación a la demandada.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al **DR. OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.75.056.255 y portador de la T.P. 173.233 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial del **MUNICIPIO DE FILADELFIA**, conforme a las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **OMAR OROZCO CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.285.732, portador de la tarjeta profesional No. 117.899 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, según facultades conferidas mediante escrito que fue allegado con el escrito de contestación al genitor

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al **DR. NICOLAS VILLAMIL RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.831.519 y Tarjeta Profesional 317.188 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, según las facultades conferidas en el documento que obra en el expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la **ABOGADA PAULINA TOUS GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.888, portadora de la tarjeta profesional No. 132.414 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** según facultades conferidas mediante escritura pública 0885 del 28 de agosto de 2020, expedida en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá que fue anexada con el escrito de contestación a la demanda, quien a la vez sustituye el poder a él proferido en la Sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

SE RECONOCE personería a la Sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS**

S.A.S., identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** según la sustitución de poder que obra en el expediente digital y al certificado de existencia y representación de la misma que de igual forma fue allegado con la contestación al introductorio.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al **DR. FREDDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.031.150. 962 y Tarjeta Profesional 287.282 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**, según las facultades conferidas mediante Resolución 0849 del 19 de abril de 2021, documento que obra en el expediente digital.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por los voceros judiciales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., EMPOCALDAS, MUNICIPIO DE FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Por otra parte, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta el **Dr. OMAR OROZCO CARDENAS**, apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

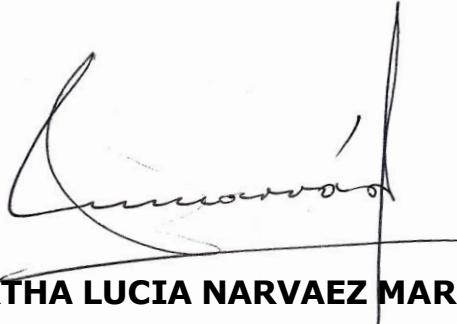
"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma citada, **SE ACEPTE LA RENUNCIA** como apoderado de la pasiva en la presente litis **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, presentada por el **Dr. OMAR OROZCO CARDENAS.**

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** el día **VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 081 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 16 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria